



200-02

ACUERDO No 009

Por medio del cual se Actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal **SIGAM** Del Municipio de Nemocón.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEMOCÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 313° NUMERAL 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle.
- B. Que la norma superior igualmente dispone en el Artículo 80°, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- C. Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 99 de 1993 mediante la cual se instituyeron los principios generales de la política ambiental en Colombia y se establecieron las funciones ambientales de los Municipios, Distritos y Distrito Capital, determinando que las entidades territoriales deben contar con planificación ambiental.
- D. Que la Ley 152 de 1994 estableció la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los Planes de Desarrollo y que la Ley 388 de 1997 reguló la función social y ecológica de la propiedad.
- E. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través del Viceministerio de Ambiente, coordina la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana, fortaleciendo la gestión de los entes territoriales en temas ambientales.
- F. Que el mismo Ministerio a través de la Dirección General Ambiental Sectorial, ha formulado una propuesta dirigida a que conjuntamente con las Corporaciones Autónomas Regionales se construya el SINA desde la base municipal, diseñando y aplicando un instrumento denominado **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM**, mediante el cual se busca que el ente territorial adelante acciones integrales y articuladas en materia de compromisos, derechos y deberes de la administración municipal y de la comunidades con la gestión del medio ambiente.



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239



200-02

G. Que con el **SIGAM** se busca que el municipio defina claramente el **QUÉ HACER** y el **CÓMO HACER** la gestión ambiental que le compete.

H. Que por lo anteriormente expuesto.

## ACUERDA

### CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

**ARTICULO 1°.- OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal **SIGAM** Del Municipio de Nemocón, con el propósito de la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO 2°.- DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** Las políticas, normas y acciones del Municipio de Nemocón, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO 3°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN:** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTÍCULO 4°.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN:** La secretaria agropecuaria y ambiental en el Municipio de Nemocón fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al **SIGAM**, las cuales realizarán sus aportes a través del comité Ambiental del Municipio que se crea en este Acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Nemocón contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y



@ConcejodeNemocón

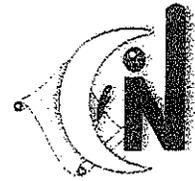


concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



200-02

en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos.

El comité Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

## CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.

**ARTICULO 5°.- DEFINICIÓN:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nemocón es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Nemocón.

**ARTICULO 6°.- FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM:** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Nemocón debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTICULO 7°.- DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Nemocón se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de la secretaria agropecuaria y ambiental, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTICULO 8°.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL:** La Secretaría Agropecuaria y Ambiental, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

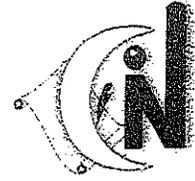
<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.

- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 9°.- FINANCIACIÓN DEL SIGAM:** La alcaldía municipal, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este Acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento del **SIGAM** (Pago de profesionales, materiales de oficina, papelería y estudios solicitados por el Comité Ambiental Municipal) y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La Administración Central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones (LO DEFINE EL MUNICIPIO - EL FONDO ES PARA FUNCIONAMIENTO (Pago de profesionales, materiales de oficina, desplazamientos y estudios solicitados por el Consejo Ambiental) DEL **SIGAM NO PARA FINANCIAR PROYECTOS**). Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio;



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



200-02

- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

**ARTÍCULO 10º.- ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL:** Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nemocón, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

- **SECRETARÍA DE GOBIERNO:** A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, y la Secretaría agropecuaria y ambiental y de la Corporación Autónoma Regional (CAR), le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA:** A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

**SECRETARÍA DE SALUD:** Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con las Empresas de Acueducto y Alcantarillado y la oficina de servicios públicos de Nemocón, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

**OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NEMOCÓN:** A la oficina de servicios públicos de Nemocón, le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza, además de minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

**EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** A la empresa de Energía Eléctrica le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2º Piso Telefax 854 - 4239*



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

**ARTÍCULO 11°.- CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL:** Mediante este Acuerdo se crea el Comité Ambiental Municipal, que se encargara de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal **-SIGAM-**. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del **SIGAM** e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario Agropecuario y Ambiental quien será la Secretaria Técnica
- El Secretario de Planeación e Infraestructura
- El Secretario de Salud Municipal
- El Secretario General y de Gobierno Municipal
- El Jefe de la Unidad de Servicios Públicos

**ARTÍCULO 12°.- INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM:** El Comité Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

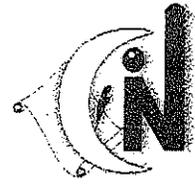
El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de su aprobación por parte del Comité Ambiental Municipal. El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos en el programa de ejecución del EOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución cargadas por el municipio en la "Plataforma Virtual del SIGAM". Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Plánes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 13°.- MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS:** Son miembros del comité los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde o su delegado que represente a los municipios circunvecinos del municipio, funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al **SIGAM** podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del comité podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 14°.- DECISIONES:** Las decisiones adoptadas por el comité son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 15°.- MAYORÍA:** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 16°.- VOTACIONES:** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El Secretario Técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

**ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

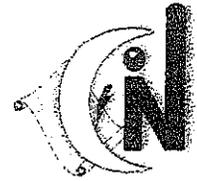
<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.

9. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 18°- SESIONES:** El Comité Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario agropecuario y ambiental, o por lo menos tres integrantes del comité.

La inasistencia a una (1) Sesión del comité durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El comité podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO 19°.- CITACIÓN A LAS SESIONES:** La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la Sesión.



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

**ARTÍCULO 20°. ORDEN DEL DÍA:** El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del comité. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las Sesiones Extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del comité de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Se señalarán los temas a tratar, los cuales laborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del comité.
3. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del comité.
4. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el comité.
5. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del comité.
6. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el comité.
7. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del **SIGAM**.
8. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del **SIGAM**.
9. Las demás que le sean asignadas por el presidente del comité.

**ARTÍCULO 21°. INICIO Y DURACIÓN:** Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del comité. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del comité podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**ARTÍCULO 22°. SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaria Técnica del comité será realizada por la Secretaría agropecuaria y ambiental del municipio de Nemocón

**ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Comité.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para proponer los temas a tratar en el Comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del comité.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el comité.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del **SIGAM**.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del **SIGAM**.



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



200-02

10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del comité.

**ARTÍCULO 24°. ACTAS:** De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 25°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM:** A través de la secretaria agropecuaria y ambiental las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría agropecuaria y ambiental definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

### **CAPITULO III COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

#### **ARTÍCULO 26°. PARTICIPACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Nemocón se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

#### **ARTÍCULO 27°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).**

La Secretaría agropecuaria y ambiental del Municipio de Nemocón, a través de su secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades,





200-02

organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO 28°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

El Consejo Ambiental del Municipio de Nemocón, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 29°. INFORME ANUAL.**

La Secretaría del Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA.**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;



@ConcejodeNemocón



concejo@nemocon-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-nemocon-cundinamarca.gov.co/>

*"Progreso con Democracia Participativa"*

*Alcaldía Municipal, Calle 3 No. 3-21 2° Piso Telefax 854 - 4239*



*Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón*



200-02

- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTICULO 32º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (**SIGAM**) del Municipio de Nemocón colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 33º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nemocón se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la Ley.



Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Nemocón



|200-02

**CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 34°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, publicación y deroga las normas que le sean contrarias

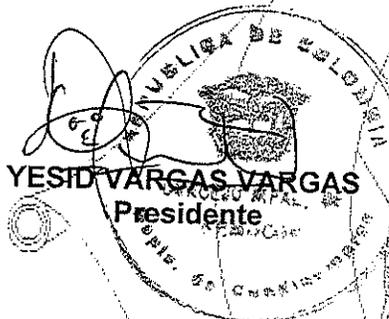
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nemocón, Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

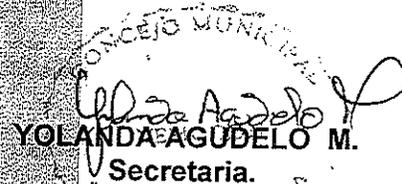
**AGOSTO 24 DE 2023**

**SEGUNDO DEBATE ANTE PLENARIA**

**AGOSTO 31 DE 2023**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE NEMOCÓN  
**YESID VARGAS VARGAS**  
Presidente



CONCEJO MUNICIPAL DE NEMOCÓN  
**YOLANDA AGUDELO M.**  
Secretaria.